



Luis Alberto Valdivia Rodríguez
Secretario General
Gobierno Regional de Arequipa

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 686-2012-GRA/PR

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 177-AREQUIPA de fecha 21 de agosto del 2012 se dispone la modificación de los artículos 5° 10°, 13°, 14° 15°, 18° y 19° del "Reglamento para el proceso de evaluación y designación de aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica (GRE), Director de Gestión Institucional (GRE), Director de Administración (GRE), Directores de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región Arequipa", aprobado por Ordenanza Regional N° 155-Arequipa y modificada por Ordenanza Regional N° 157-AREQUIPA;

Que, para llevar a cabo dicho proceso de evaluación y selección de los funcionarios aludidos, el artículo 5° del citado Reglamento Regional dispone que el proceso de evaluación y designación de los referidos *cargos de confianza*, estará a cargo una Comisión Evaluadora Regional conformada por cinco (05) integrantes; siendo el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional-GRA quien la Presidirá y estará integrada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Católica Santa María y un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de San Agustín;

Que, para dicho efecto, se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2012-GRA/PR de fecha 19 de septiembre del 2012, en cuyo Quinto Considerando y Artículo Primero se han consignado erróneamente como Presidenta de la Comisión Regional Evaluadora de dicho proceso de evaluación y designación a la Jefa de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial-GRA; debiendo ser lo antes citado;

Que, en consecuencia, es necesario consignar en forma correcta lo que dispone la Ordenanza Regional N° 177-AREQUIPA referente a los miembros de la Comisión Regional Evaluadora, razón por la que dicho error debe ser corregido;

Que, el artículo 201.1. del Título II del Capítulo I de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Revisión de Oficio, prescribe que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*" (resaltado nuestro);

Que, la corrección de la resolución, no varía ni modifica el sentido de la decisión; consecuentemente, se debe proceder a emitir la Resolución, corrigiendo el error material;



Que, de conformidad con lo prescrito en la 27867 modificada por la Ley 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el contenido del Quinto Considerando y Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2012-GRA/PR, en la parte que corresponde al Presidente de la Comisión Regional Evaluadora del proceso de evaluación y designación de aspirantes a los cargos de confianza del sector Educación del ámbito de la Región Arequipa, *debiendo ser el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional-OPDI-GRA, Ing. José Callo Choquevilca.*

ARTÍCULO 2°.- DEJAR subsistente la parte pertinente correspondiente a los integrantes de la Comisión Regional Evaluadora del proceso de evaluación y designación de aspirantes a los cargos de confianza del sector Educación del ámbito de la Región Arequipa, así como el contenido de los artículos 2° y 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 671-2012-GRA/PR y **Disponer** que la presente resolución se notifique debidamente y forme parte del expediente principal.

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa a los VEINTISEIS días del mes de septiembre del año dos mil doce

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original al cual me remito en caso necesario De lo que doy fe (Ley N° 27444, Art. 128)

Luis Alberto Valdivia Rodríguez
Secretario General
Gobierno Regional de Arequipa